FORMULA DENUNCIA.-

Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Aldo David Becerra Leyes, por mi propio derecho y en mi carácter de hijo legítimo del fallecido **Víctor David Becerra Araoz**, con domicilio real en la calle [redacted] ciudad de San Luís, Pcia. de San Luís, República Argentina(Tel. [redacted]), y con el patrocinio letrado del Dr. **Hernán Guillermo Vidal** (Matricula de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata -Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina-, Tº 71; Fº 453), quién fuera también el letrado defensor de confianza de mi progenitor, ambos constituyendo domicilio legal a los fines de esta presentación en la calle Uruguay nº 949, piso 2º, Dpto. "7"(***Estudio Jurídico Vidal Castro***), sito en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina(Tel 054-11-4812-3897 ó 054-11-15-5334-2640), ante esa CIDH me presento y como mejor proceda en derecho respetuosamente digo:

I. FINALIDAD DEL PRESENTE ESCRITO

Que, vengo por el presente a formular denuncia contra el Estado Argentino, es decir contra la República Argentina, en razón de que dicho Estado ha violado los Derechos Humanos de mi extinto padre, el Sr. **Víctor David Becerra Araoz,** los que se encuentran contenidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Novena Conferencia Internacional -Bogotá-Colombia-, 1948, arts. I, II, XI, y arts. 1, 2 4.1, 5.1 y 2., 7.1, 9, 11.1 y 29 (principio Pro-homine) de la Convención Americana de Derechos Humanos, normas estas que tienen para la Nación Argentina jerarquía constitucional en razón de la reforma operada en nuestra Carta Magna en el año 1994 donde se introdujo al sistema legal vigente el Art. 75 inc. 22 y que es el basamento legal de la Ley Nacional 23.054.-

Es decir, que el trato cruel, inhumano y degradante, que el Estado Argentino por medio de sus funcionarios y jueces -ya sea por acción o por omisión-, le propinaron en vida a mi padre, fueron violatorios de sus Derechos Humanos. Como lo son el Derecho a la vida, a la salud física y psíquica,

integridad moral, libertad personal, a la defensa en juicio y del debido proceso legal, entre otras muchas cosas.-

Ya que se sometió a mi padre a una parodia de juicio oral y público -en cuasi ausencia-, persona que estaba incapacitada tanto física como psíquicamente para tal contienda legal. Es decir, se juzgó penalmente a un incapaz. Como seguidamente se verá.-

No puedo pasar por alto, que esa Comisión es plenamente competente para incoar la presente denuncia, ya que la República Argentina es uno de los 35 países miembros de la O.E.A. y Estados que han ratificado la Convención Americana, como así también han reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que los faculta para tratar la presente denuncia.-

Quiero señalar también que se han agotado todas las instancias judiciales tendientes a reestablecer los Derechos Humanos de mi padre cuando este estaba con vida. Pero las circunstancias políticas imperantes en este país, sumado a un tribunal injusto y descomprometido, han truncado todo intento impetrado por vía judicial por parte del Dr. **Hernán Vidal** de lograr que se le respetaran sus derechos. Ello, debido al temor imperante en el sistema judicial y a un Consejo de la Magistratura servil al poder de turno, lo que es público y notorio, y lindante con el escándalo jurídico en estos confines.-

En síntesis, la desatención por parte de los órganos del Estado Argentino de los Derechos Humanos de mi padre que señalo y lo expresado "*ut supra*", demuestra que nos encontramos ante situación de extrema emergencia que amerita una visita a este país de miembros de esa Comisión a fin de celebrar audiencias, compulsar expedientes o realizar investigaciones in loco.-

Se deja constancia que los delitos por los que se condenó a mi padre en el injusto y arbitrario juicio a que fue sometido fueron los siguientes: *"...**4° CONDENAR a Víctor David Becerra Aráoz**...a la pena de **PRISIÓN PERPETUA e INHABILTACIÓN ABSOLUTA y PERPETUA** por encontrarlo coautor penalmente responsable de: **a) PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA...**cuatro hechos en concurso real...**b) IMPOSICIÓN DE TORMENTOS AGRAVADA**...por cuatro hechos...**c) HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO**...por tres*

*hechos...calificándolos como delitos de **lesa humanidad**"...(***Sentencia Nº 344, Folio 3680/09, obrante a fs. 4606 de la causa Nº 1914-"F"-TOCFSL**").-

II. EL ÓBITO DE MI PADRE

Se hace saber a esa Comisión que el Dr. **Hernán Vidal** efectúo una presentación ante el Tribunal Oral Federal de San Luís en los siguientes términos*: "Que, es público y notorio que con fecha **14/5/2009**, alrededor de la 6.00 horas en el Complejo Sanitario de San Luís, falleció el Sr. **Víctor David Becerra**, luego de un largo padecimiento. Hecho esto que **V.E.** no deben ignorar ya que **el nombrado se encontraba bajo la tutela y control de ese TOFSL**. Es decir, tal cual lo manifestó este letrado del Foro a ese Tribunal en reiteradas oportunidades, el Sr. **Becerra** en razón de las numerosas patologías de base que sufría, no estaba en capacidad psíquica ni física para afrontar un juicio como al que fue sometido(conf. arts. 77 y 78 del CPPN). No olvidando, esta parte que ese Tribunal también hizo caso omiso a lo informado por el Médico Legista de parte, Dr. **José Luís Peralta**, en sus informes. Máxime, teniendo en cuenta la doctrina de reciente data de la CSJN in re "**Tejerina**", que obliga a los magistrados a evaluar y/o considerar lo informado por los peritos de parte en igualdad de condiciones con los peritos de oficio(votos de los Dres. **Fayt** y **Zaffaroni**). Lo que en ningún momento se efectúo, **violándose así los Derechos Humanos del Sr. Becerra**. Por lo que **el deceso del Dr. Becerra no es ni más ni menos que una crónica de una muerte anunciada**, como seguramente habría dicho el ilustrado Dr. **Burad**, quién hoy debe estar disfrutando de los beneficios de su jubilación, mientras el Sr. **Becerra** ya no esta en el mundo de los vivos.No cabe duda entonces, que las afirmaciones de este letrado de que **el Sr. Becerra no estaba en capacidad física ni psíquica para resistir el inquisitivo juicio a que se lo sometió**, ni mucho menos comprender lo que le estaba ocurriendo ni tampoco ejercer su defensa material. Y que el stress que le iba a producir a mi entonces asistido esa circunstancia sumado a su deficiente estado de salud terminaría primero con la amputación de sus miembros inferiores y luego vendría la muerte. Vieron Sres. Jueces que las afirmaciones que efectúe a ese respecto a la jurisdicción eran criteriosas, reales y concretas, demostrando una vez más que el juicio poco tuvo de jurídico y mucho de político e ideológico,*

transformando la "victoria" de la querella en ***una victoria a lo Pirro****, que nada deja de ejemplar ni de resocializante para nadie, tan solo más rencor y desunión. Por supuesto, como era de esperar ese Tribunal desoyó el insistente clamor de justicia de este letrado, miró para otro lado y al mejor estilo Poncio Pilato se lavó las manos, la Fiscal guardó un indiferente silencio y el perínclito letrado de la querella con sus magros y voluntaristas argumentos ideológicos intentó poner en duda lo que este defensor férreamente sostuvo y que a la postre ocurrió. Es decir, el óbito del Sr.* ***Becerra****. Por lo que sentado esto, y teniendo en cuenta que la sentencia nº 344 de ese TOFSL, ha sido recurrida por la vía casatoria, lo que significa que dicho pronunciamiento jurisdiccional no se encuentra firme ni consentido, lo que mantiene intacto el principio de inocencia de mi asistido. Es decir, que habiéndose producido el fallecimiento del Sr.* ***Víctor David Becerra****, toda persecución penal a su respecto deviene en inoficiosa, por lo que* ***este es técnica y jurídicamente inocente****, principio que V.E.* ***no pueden alterar****. Aclarado esto, vengo a solicitar del* ***TOFSL*** *se* ***decrete la extinción de la acción penal*** *respecto del Sr.* ***Víctor David Becerra****, en razón de haber acaecido su muerte, conforme lo autorizan el art. 59 inc. 1º del C.P. y los arts. 334, 335, 336 inc. 1º y sgtes. del CPPN. En ese sentido, se solicita expresamente se expida certificado de la extinción de la acción penal que se peticiona, para ser presentado por ante quién corresponda, y se haga entrega efectiva del mismo al Sr.* ***David Becerra Leyes****, hijo de quién fuera mi ahijado procesal."...*

Por tal motivo se dictó la extinción de la acción penal respecto de **Víctor David Becerra**. Por lo que se reproduce la cédula de notificación que fuera cursada al letrado interviniente en el proceso en cuestión por el Tribunal actuante:

FP

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL
DE FEDERAL DE SAN LUIS

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL San Luis

FECHA Recepción en Notificaciones:

Sr.: 1) Fiscal General Dra. Olga del Milagro Allende; 2) Defensor Particular Dr. Hernán Guillermo Vidal; 3) Defensor Particular Dr. Carlos Daniel Mercado; 4) Defensor Particular Dr. Ítalo S. Pappalardo; 5) Representante de los Querellantes Dr. Enrique Ponce.
DOMICILIO: 1) Junín n° 942-Planta Alta; 2) Rioja n° 1274; 3) General Paz n° 384-Dpto. 2°; 4) Hipólito Irigoyen n° 152; 5) Mitre n° 957; todos de esta ciudad de San Luis.
Tipo del Domicilio: Constituido
CARACTER:
Observaciones Especiales:
(Insania Art. 626- Amparo- Habeas Corpus- Arts. 682/683/684- Art.339/141 CPCC Art. 129 CPP)

				SALA		Testar	Lo que no	Corresp
335	1914-F-07		FED	T O C	F S L	SI NO	SI NO	SI NO
N°ORDEN	EXPT.N°	ZONA	FUERO	JUZGAD	SECRET	COPIAS	PERSON	OBSERV

Hago saber a Ud. que en el Expte. caratulado: **"F. s/Av. Delito (Fiochetti, Graciela) Acumulado Expte. n° 771-F-06 (F.s/Av.Inf. art. 142 bis Pedro Valentín Ledesma)"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Luis, junio 4 de 2009. **VISTO Y CONSIDERANDO**: Que a fs. 4991/5007 se agrega al expediente documentación relativa a la defunción de Víctor David Becerra, en especial copia certificada de certificado de fallecimiento de Víctor David Becerra –fs. 4999-, la que ocurriera a las 06:10 horas del día 14 de mayo de 2009. Que el Código Penal establece en el art. 59, entre las causales de cese de la pretensión punitiva, la muerte del imputado –inc. 1°-, por lo que corresponde declarar extinguida la acción penal en contra de Víctor David Becerra, D.N.I. n° 6.856.076. Asimismo y encontrándose a resolver recurso de casación contra de la Sentencia n° 344 recaída en su contra, deberá glosarse copia certificada del presente interlocutorio en el respectivo incidente. Todo lo que así **SE RESUELVE**. REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE. Fdo: Raúl Alberto Rodríguez-Roberto Julio Naciff-Jorge Roberto Burad-Jueces de Cámara-Ante mí Alejandra M. Suárez-Secretaria de Cámara"

QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO
San Luis, junio 5 de 2009.

AS

III. LOS HECHOS

Mi extinto padre, Sr. **Víctor David Becerra Araoz**, fue citado a concurrir a la Fiscalía Federal de la ciudad de San Luís, provincia del mismo nombre, por la Agente Fiscal Federal, y se presentó voluntariamente y por sus propios medios el día 20 de septiembre del 2006 y por orden de la Fiscal **Mónica Spagnuolo** fue detenido -ya que el Juez Federal de la jurisdicción, **Juan Esteban Maqueda**, delegó sus facultades investigativas en esta fiscal. La citación tenía por finalidad proceder a indagarlo.-

Es decir, como era de esperar, mi padre se presentó espontáneamente ante la sede de la fiscalía para tal acto, y luego de ello quedó detenido por orden de esta y fue conducido al Complejo Penitenciario de la ciudad de San Luís, perteneciente al Servicio Penitenciaria Provincial y no al Servicio Penitenciario Federal como legalmente hubiera correspondido.-

Es decir, mi padre entró a la Fiscalía caminando y gozando de la buena salud que sus años le permitían, salud que en razón del injusto encierro,

desatención y stress a que fue sometido primeramente por el juez actuante y la agente fiscal, encarcelamiento que también fue mantenido por los integrantes del Tribunal Oral Federal de San Luís Dres. **Raúl Alberto Rodríguez**, **Jorge Roberto Burad** y **Roberto Julio Naciff** y con la anuencia de la Fiscal de juicio Dra. **Olga del Milagro Allende** le otorgaron, su salud se fue deteriorando día a día, situación que fue abonada con la insuficiente atención sanitaria, inadecuada alimentación. Y como ya dije el stress propio que genera el encierro carcelario en un individuo.-

De una atenta lectura de las constancias obrantes en la causa se puede constatar que el Sr. **Víctor Becerra** sufrió durante el año 2007 dos traslados de urgencia al Complejo Sanitario de la ciudad San Luís, Provincia de San Luís, República Argentina, ordenados por el Jefe de Servicio Médico de la Unidad Carcelaria -donde estaba preso-, por padecer este episodios de descompensación o de coma diabética. Ello, por no contar la penitenciaria con los elementos necesarios para su adecuado tratamiento médico(tanto materiales como humanos).-

Por tal motivo, el Dr. **Daniel Mercado,** defensor particular en ese entonces, solicitó al juez a cargo del proceso la detención domiciliaria del Sr. **Víctor Becerra**, situación que nunca fue ponderada ni resuelta por el Juez **Juan Maqueda,** ni por la Fiscal **Mónica Spagnuolo,** quienes ignoraron el estado de salud del individuo sometido a proceso, cerrando la etapa investigativa y generando la elevación de la causa a la etapa del juicio oral y público **<u>sin resolver de modo alguno la petición formulada</u>**.. Lo que reafirma que en nada les importó a estos dos sujetos la buena o mala salud de mi progenitor.-

Ahora bien, habiendo sido desplazado como defensor de mi padre, el Dr. **Daniel Mercado**, se hizo cargo de su defensa técnica el Dr. **Hernán Guillermo Vidal** quién realizó numerosas e insistentes presentaciones ante el Tribunal Oral Federal de San Luís, a fin de que se ordenara otorgar en un plazo razonable la detención domiciliaria a mi padre. **Lo que no ocurrió**.-

Por tal motivo se debió acudir por vía recursiva a la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV -con sede en la Capital Federal-, quién en breve lapso de tiempo y debido a las graves dolencias físicas probadas que

detentaba mi padre y sin oposición del Ministerio Público, la jurisdicción ordenó se le otorgase al Sr. **Víctor David Becerra** su detención domiciliaria.-

A raíz de tal decisión el Tribunal Federal ordenó el traslado de mi padre al domicilio de la calle Rioja n°1274 de la ciudad de San Luís, provincia del mismo nombre, colocando un agente de la Policía Federal Argentina de guardia las 24 horas del día en la puerta de acceso a dicha vivienda -siendo de destacar el excelente trato que le brindaron a mi padre y toda mi familia, en todo momento, el personal policial federal-. En esas condiciones se encontraba mi padre al momento del inicio del juicio (mes de octubre de 2008).-

Con fecha 20 de octubre del 2008 se inició el juicio oral y público, y mi padre entró al juicio caminando dificultosamente y con la ayuda de los agentes policiales que lo acompañaban, y luego fue acomodado en la Sala de Debate por personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luís. Ello, debido a su comprometido y comprobado estado de salud.-

Por otra parte, al iniciarse el juicio se encontraba pendiente de resolución un planteo del abogado defensor -**Dr.Vidal**-, tendiente al reconocimiento por parte del Tribunal de la incapacidad mental sobreviniente que tenía mi padre. La que se resolvió de manera desfavorable por parte del Tribunal Oral de San Luís, motivado en el indudable temor reverencial que estos tenían de contrariar de modo alguno a los querellantes u organismos de derechos humanos.-

Tal circunstancia motivó la presentación de un recurso de casación, impetrado con fecha **26/11/2008(**que se adjunta copia), y que fue resuelto por la Sala **IV** de la Cámara Nacional de Casación Penal de la Nación, con fecha **13/3/2009** de manera desfavorable **tres meses y medio después de su presentación (**se adjunta copia**)**, resolución Nº **11435** que **se basó en exámenes médicos parciales del mes de octubre de 2008 e ignorando la totalidad de nuevos exámenes médicos posteriores y de la voluminosa historia Clínica de mi padre de donde surgen internaciones durante los meses de noviembre, diciembre del 2008 y de enero, febrero y marzo del 2009**, tanto en la Clínica Italia de la ciudad de San Luís como en el Complejo Sanitario de San Luís. Además, de haberse acompañado numerosas fotografías y otros elementos aportados al proceso por el letrado **Hernán Vidal**, las que

daban cabal cuenta del trato cruel e inhumano que el Tribunal de juicio día a día le daba a mi padre.-

Es decir, la **Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal** falló de manera arbitraria y contraria a derecho, pues omitió considerar la totalidad de las constancias de salud de mi padre glosadas al proceso. Pues no solo ignoró tales constancias sino también las presentaciones del letrado defensor de fechas **20/2/2009, 20/2/2009, 23/2/2009 y 9/3/2009**(las que se acompañan), y lo informado oralmente ante la Sala en pleno en la audiencia realizada de acuerdo a los arts. 455 y 455 del Código Procesal Penal de la Nación(según Ley 26.374). Lo que demuestra que el Poder Judicial de la República Argentina ignorando los Derechos Humanos de mi padre, posibilitó de ese modo que el Tribunal Oral Federal de San Luís conjuntamente con el Ministerio Público, sumado a la ausencia de control de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, los jueces y la fiscal siguieran brindándole el trato cruel, inhumano e infamante que denuncio y que sin duda alguna fue el causante de la amputación de sus dos piernas y por último su muerte.-

A fin de ilustrar a esa Comisión se transcribe parte de la presentación efectuada por el letrado **Hernán Vidal** ante la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, con fecha...., que dice así: "... *Que, vengo por el presente a colaborar con estas actuaciones. Ello, a fin de ilustrar a **V.E**. respecto de las múltiples enfermedades que padece mi defendido, y su evolución en los últimos días, por lo que se adjunta copia simple de la siguiente documentación:*

a. *Informe Médico del Dr. **José Peralta** de fecha **8/1/2009**, que da cuenta del estado de salud del Sr. **Víctor D. Becerra**(en 5 fs.);*
b. *Informe Médico del Dr. **Hugo Rodríguez**, miembro del S.P. de San Luís, de fecha **12/1/2009** (en 1 fs.);*
c. *Escrito titulado INFORMA – HACE SABER(en 1 fs),*
d. *Escrito titulado IMPUGNO PERICIA – COMPARENDO – DOCUMENTACIÓN – DEFENSA EN JUICIO(en 2 fs. incluye constancias médicas en 2 fs.);*
e. *Escrito titulado SOLICITA FOTOCOPIAS(en 1 fs.),*
f. *Informe Médico del Dr. **José Peralta** de fecha **6/2/2009**, que da cuenta del estado de salud del Sr. **Víctor D. Becerra**(en 3 fs.);*

g. *Escrito titulado MANIFIESTA – DEJA CONSTANCIA – DCHOS. HUMANOS (en 1 fs.);*
h. *Informe Médico del Dr.* ***Hugo Rodríguez****, miembro del S.P. de San Luís, de fecha* ***10 de febrero del 2009****(en 1 fs.);*
i. *Copia del acta de debate obrante a fs.* ***4290/4294*** *(en 5 fs.).-*

En esa inteligencia, y teniendo en cuenta que la Sala de Feria de esa Honorable Cámara con fecha ***13/1/2009*** *ordenó al TOFSL que procediera trasladar a la ciudad de Buenos Aires a mi defendido el día* ***15/1/2009*** *para ser examinado médicamente,* ***lo que ese Tribunal hizo caso omiso****. Es decir,* ***incumplió****. Es por ello, que se monto una especie de "junta médica" en la sala de audiencia, por no tildar a la misma de parodia circense, donde primo el descompromiso y la falta de rigor científico por parte de algunos médicos presentes.-Más aún, en prueba de lo antedicho adjunto también fotocopia simple del acta de debate del día 27/1/2009, de donde surge lo siguiente:* ***"...El Dr. Torres expresa con respecto al...Sr. Becerra...se encontraba de buen humor, buena predisposición para el examen, con sus funciones psíquicas conservadas...(ver fs. 4291), y ...El Dr. Rando manifiesta...el paciente ha resuelto la gran mayoría de estos problemas(ver fs. 4291 vta.), y ...El Dr. Hardie manifiesta que a evaluado al Sr. Becerra...es que se debe tener presente que el eventual cuadro psiquiátrico podría tener anclaje en una serie de patologías de evolución crónica...que...el estadode ánimo ha mejorado notoriamente...que lo intervengan quirúrgicamente lo ha puesto muy contento, es importante el punto de vista anímico, agrega mejores condiciones en esta situación adversa de estar procesado"...(ver fs. 4292 y vta).-****Ahora bien, si* ***Becerra*** *estaba de buen humor y buena predisposición para los exámenes, pero padeciendo una pléyade de enfermedades crónicas e incurables, algunas de ellas en estado terminal, como lo son la insuficiencia renal, diabetes, gangrena, vasculopatía general panvascular, enfermedad prostática y cinco focos de infartos cerebrales. Nos encontramos entonces frente a un cuadro psicótico, ya que no cabe duda que mi defendido se encuentra gravemente enfermo y sometido a juicio penal en este bendito país y en el interregno Kirchner, lo que no es poco.-Por lo que no cabe duda, que el hecho de poseer buen humor y predisposición para ser examinado nos demuestra que nos encontramos frente al* ***padecimiento de una demencia***

vascular *por parte de mi defendido, sino no se explica su buen humor o predisposición, o mejor dicho y usando una metonimia, ¿De que se pone contento si esta muy enfermo y casi camino al cadalzo?.-Esto determina una vez más que* ***Becerra*** *no se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades psíquicas ni físicas, lo que le impide a este y sin duda alguna estar en juicio(ver el nuevo informe del* ***6/2/2009*** *elaborado por el Dr.* ***José Peralta****, que se adjunta).-Más aún, esta defensa considera que antes de proceder a resolver los planteos de esta parte se deberá solicitar del TOFSL la totalidad de las nuevas e importantes constancias médicas obrantes en la causa nº 1914-F-07, como así también la totalidad de la Historia Clínica del Sr.* ***Víctor David Becerra*** *obrante en poder del Complejo Sanitario de la ciudad de San Luís, incluida las constancias del Servicio de Emergencias de ese nosocomio.-En ese andarivel, creo importante que no participen del nuevo examen del Sr.* ***Becerra*** *los integrantes del Cuerpo Médico Forense que ya han actuado en la causa, tales como los Dres.* ***Rando*** *y* ***Hardie****, y la Lic.* ***Orgatti****, quienes no se han desempeñado libremente y en razón de su ciencia -basta leer los diarios para enterarse de las presiones que los integrantes del poder ejecutor le dispensan a los miembros de la justicia y sus auxiliares-.-Para lo cual solicito a* ***V.E.*** *que arbitre los medios necesarios para que el Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, Dr.* ***Bossio*** *tomé la intervención que le compete y designe otra terna de profesionales menos temerosos de aplicar su ciencia en tal examen. Además se de participación en dicho examen al Dr.* ***José Peralta****, quién lo viene haciendo en representación de esta parte.-Descartándose de plano la participación de los Dres.* ***Montes*** *y* ***Torres*** *para actuar en dicho examen, ya que sus expresiones con respecto a la salud del Sr.* ***Becerra*** *han sido muy* ***contradictorias****,* ***dirigidas*** *o* ***poco felices****, por decirlo de una manera educada.-No puedo pasar por alto, que* ***hasta la fecha no se le ha efectuado a mi defendido un fondo de ojos ni una resonancia magnética de cerebro****. Pese haberlo solicitado el Dr.* ***Peralta*** *en más de una oportunidad y cuando se habían obtenido los turnos para los mismos el Sr.* ***Becerra*** *fue llevado nuevamente a la audiencia de debate por orden del Tribunal para salvar estos sus circunstancias, debiendo una vez más ser evacuado de urgencia al Policlínico de San Luís en razón de su grave estado de salud. Lo que determinó de manera reiterada un maltrato, inhumano,*

grave e infamante por parte de la jurisdicción hacia mi asistido; lo que contribuyó a agravar su estado de salud.-Así las cosas, y con motivo de lo relatado, esta defensa tomó contacto con el distinguido Profesor, Dr. ***Mariano Castex****, Miembro de la Academia Nacional de Medicina entre otros tantos reconocimientos académicos, quién se ofreció de manera "pro bonus" y como* ***Amicus Curiae****, a fin de concurrir a la audiencia fijada para el día* ***9*** *de marzo del corriente año en esa Sala* ***IV****, y colaborar con* ***V.E.*** *ilustrando en todo lo referido a la cuestión médico-psiquiatrica en subexamine, ya sea exponiendo o contestando todos aquellos interrogantes que se le formulen.-Como colofón, y como decía mi abuela para muestra basta un botón, no puedo olvidar el episodio de sainete montado por el TOFSL el día* ***12 de febrero de 2009****, cuando se dispuso la presencia del Tribunal en pleno en el Complejo Sanitario de San Luís(Policlínico), a fin de hacer declarar a* ***Becerra*** *a como diera lugar y así obedecer a los requerimientos de la querella, acto al que esta defensa se opuso en razón del estado de salud de mi defendido. Es decir, concurrió el Tribunal en pleno, incluso el juez sustituto, secretaria y prosecretario, la fiscal y su ayudante, varios letrados, el suscripto, un nutrido número de policías federales(alrededor de 20), el Jefe de la Delegación de la PFA y su segundo, el Director del nosocomio, los Dres.* ***Torres*** *y* ***Montes*** *puestos por el Tribunal como si fueran médicos de su parte -ya que correspondía la concurrencia de los médicos del Cuerpo Médico Forense de la Nación, el nefrólogo, dos enfermeras, un camillero y también estuvo por breves instantes la Dra.* ***Canepa*** *Jefa de Emergencias ese día. Como también en el pasillo estuvo un nutrido número de periodistas locales, tanto de medios gráficos, radiales y televisivos, sumado a algunos curiosos. Lo que palmariamente violó el derecho a la salud y a la intimidad de mi asistido. Solo falto uno que vendiera entradas y un cartel que dijera "Ave César los que van a morir te saludan" y el circo estaba completo.-Es de resaltar que se efectúo un acta y no quedó constancia de todos los que estuvieron presentes en tal "acto".- Cabe señalar, que el Sr.* ***Becerra*** *se encontraba internado en el Complejo Sanitario de San Luís, por haberlo sugerido el Dr.* ***Hugo Rodríguez****, miembro del S.P. de San Luís, con fecha* ***10 de febrero del 2009****,. ya que fue evacuado de la sala de audiencia ese día por su grave estado de salud. Es decir, su traslado e internación lo efectúo el*

Servicio de Emergencias de la ciudad de San Luís. Siendo alojado en el Schock Room del Policlínico, donde estuvo por tres días ya que no había camas disponibles en el hostipal.-El día ***12/2/2009*** *concurre el Tribunal al citado nosocomio y la dirección del hospital y a pedido de este último, ordena se prepare un recinto para que declare* ***Becerra****. Dicho recinto constaba de una improvisada tribuna de tres hileras de sillas, un pequeño escritorio para la computadora de la actuaria, una cama, una camilla, una silla de ruedas, un soporte para colgar bolsas de suero y otros enseres. Un ambiente propio de una película de Fellini, más no de un ámbito jurídico.- Pero el espectáculo no comenzaba ya que* ***Becerra*** *tardaba en llegar al lugar.* ***¡Oh sorpresa!*** *Pese a la gravedad de* ***Becerra*** *y el tiempo de su internación se habían olvidado de canalizarlo, lo que así hicieron y por eso se demoraron. Paso por alto, que la vía realizada, según me informó el Dr.* ***Peralta*** *allí presente, se hizo en el mismo miembro donde ya tenía una fístula, lo que puso en peligro la vida de mi asistido. Solo se canaliza a pacientes graves, en tratamiento o descompensados.-Luego de ello, se hizo presente en lugar el Sr.* ***Becerra****, quién fue traído en silla de ruedas, muy demacrado, tapado con una colcha, pues tenía frío, pese a que en el recinto hacía más de treinta grados.-Acto seguido, el Dr.* ***Rodríguez****, presidente del TOFSL impulso a* ***Becerra*** *a declarara pese a la oposición formulada por esta defensa con anterioridad, y le fue señalando cada uno de los miembros del Tribunal por su nombre, y este con voz lenta y entrecortada dijo que no declaraba.-Cabe señalar, que con anterioridad al arribo del Tribunal al hospital el Dr.* ***Peralta*** *pudo compulsar la Historia Clínica de* ***Becerra*** *existente en Emergencias y comprobó que este poseía un Hematocrito de 21 y una Glucemia de más de tres gramos. Es decir, el Sr.* ***Becerra*** *estaba* ***anémico*** *y* ***descompensado metabolicamente****, y luego de la diligencia judicial se le midió su glucemia y esta dió 3,7 gramos, lo que fue atribuido al stress que este padeció.- A mayor abundamiento, y tomando lo dicho por el Dr.* ***Rando*** *: "...que sería rarísimo que una persona pudiera estar en condiciones psíquicas desde el punto de vista clínico...si está descompensado desde el punto de vista metabólico o hemodinámico es probable que no estuviera en ese momento en condiciones psíquicas"...(ver fs.* ***4294*** *vta. del principal). Lo que a todas luces da la razón a lo que vengo sosteniendo desde el inicio de esta incidencia. Es decir, que una persona en*

tal estado, como lo es mi defendido, no esta en condiciones psíquicas para estar en juicio, y le es aplicable "in totum" la dispensa del art. 77 del CPPN.- Por otra parte, me pregunto: ¿Dónde deben realizarse los actos del debate? La respuesta es sencilla, en la sala de audiencias, nunca en un hospital como se intentó hacer. Ello, conforme con los arts. 374 y sgtes. del CPPN.-¿Es un acto del debate la recepción de la declaración indagatoria de un imputado? Creo que hasta el más joven letrado no duda en afirmarlo, pues entonces si dicho acto es un acto del debate y el debate debe ocurrir en la sala de audiencias, nuevamente me pregunto: ¿Es legal concurrir a un nosocomio donde se encuentra internado un imputado, con motivo de las graves dolencias físicas que este padece e intentar inducirlo a ser indagado en un ámbito que no es del derecho sino de la salud? Indudablemente que no, esto no es ni más ni menos que someterlo a presiones psíquicas y físicas para obtener su confesión. Peor aún, es transformar un juicio legal en una ordalía o en el juicio de Dios.- Creo que más palabras huelgan, por lo que apelo al sentido de justicia y de clemencia de ***V.E.****, para resolver la grave violación de los derechos humanos que esta padeciendo mi defendido, por las irracionales e injustas decisiones que la jurisdicción le viene propinando"...*

Ahora bien, cabe puntualizar también que desde el inicio del juicio la salud de mi padre se deterioró en grado sumo, ya que este padeció anemia y fue transfundido en varias oportunidades, gangrena en ambos pies, tumor prostático, micosis bucofaríngea, hipoacusia, enfermedad renal en grado terminal(***debió ser dializado día por medio***), tuvo problemas de columna y reumatismo deformante en ambas manos, y de una simple diabetes propia de la edad pasó a ser DBT I -Diabético insulina dependiente-. Además de sufrir reiterados episodios de hipertensión e hipotensión arterial y un deterioro vascular grave en su sistema circulatorio (lo que esta debidamente acreditado en el proceso). Dichas circunstancias de agravamiento se debieron al stress causado por someterlo a juicio en condiciones inhumanas.-

Y tal cual como lo adelantó al Tribunal de Juicio y a la Fiscal actuante en el mismo, el letrado defensor que asistió a mi padre, este los responsabilizó a los nombrados que de continuar sometiéndolo a juicio al Sr. **Víctor David Becerra**, su salud se iba a seguir deteriorando y le iban a cortar las piernas, y por último este se iba a morir, lo que así ocurrió.-

En ese andarivel, quiero resaltar la desigual lucha jurídica desplegada por el Dr. **Hernán Vidal**, quién no escatimó esfuerzos ni recursos jurídicos para intentar que no se deteriorara día a día la salud de mi padre y que cesace de parte del Tribunal Oral de San Luís el trato cruel que este recibía de sus integrantes. Por ello, transcribo una parte de la presentación efectuada con fecha... por este hombre de Derecho ante ese Tribunal, que dice así: *"...Que, he sido informado por el Sr.* ***David Becerra Leyes****, hijo de mi defendido, que el día* ***20/3/2008****, el Dr.* ***Miranda****, especialista vascular del Complejo Sanitario San Luís, ha procedido a amputarle la pierna izquierda y un dedo del pie derecho al Sr.* ***Víctor David Becerra****. Ello, por tener este un grave deterioro de su sistema vascular en ambos miembros y a fin de evitar que este perdiera su vida -ya que posee pie diabético y gangrena con alto grado de deterioro-.-Ahora bien, y tal cual lo ha venido sosteniendo esta defensa en "este juicio tan pero tan especial" al que ha sido sometido mi ahijado procesal por parte de ese TOF, y teniendo en cuenta que en más de una oportunidad señalé a ese tribunal y por sobre todo al presidente del mismo que* ***la vida del Sr. Becerra corría peligro, también su salud física, y que sí se lo desatendía no era improbable la amputación de sus miembros inferiores****.- Por lo cual expresé que mi defendido no podía seguir siendo sometido a juicio, ya que su estado de salud y capacidad mental estaban totalmente disminuídas. Y que pese a ello el Sr. Presidente del Tribunal se esmero en que el Sr.* ***Becerra*** *estuviera en juicio de cualquier manera, ya que no solo concurrió al Complejo Sanitario de San Luís con todo su séquito a fin de obligar a mi asistido a declarar, sino que armó una rara especie de hospital "AD HOC" o de campaña en las adyacencias de ese tribunal -lo que acreditó esta defensa por medio de las numerosas fotos que adjuntó a esta causa-, circunstancia acaecida para de ese modo congraciarse con la querella.- Más aún, si el Sr.* ***Becerra*** *no hubiera sido sometido a las postrimerías procesales de esta causa de manera tormentosa, por titularla de un modo jurídico y no faltarle el respeto a la Diosa Temis, este debió ser atendido humanitariamente, lo que no se hizo. Es decir, que si a mi defendido se lo hubiese intervenido quirúrgicamente en el momento oportuno(otro by pass arteriopopliteo), y no una vez cerrado el debate, seguramente no le amputaban su pierna izquierda. Ya que, mi pupilo procesal con anterioridad*

había sido intervenido quirúrgicamente por el Dr. ***Miranda*** *en su pierna derecha y* ***el resultado de esa intervención fue exitoso****.-* ***No quiero pensar*** *que tamaña desidia o abandono por parte del Tribunal en demorar el nuevo by pass que se debía efectuar al Sr.* ***Becerra en su miembro inferior izquierdo****, se deba a un* ***intento de venganza personal*** *del presidente del tribunal en contra de mi defendido por la detención de su padre en el año 1976, Dr.* ***Marcial Rodríguez****.- En esa inteligencia, empiezo a pensar que la negativa u omisión de ese tribunal a efectuar la compulsa solicitada por esta parte en su alegato respecto de los Dres.* ***Giboin*** *y* ***Montes****, algo tiene que ver, y más aún siguiendo el criterio expresado por el Dr.* ***Cantero****, Director del Complejo Sanitario de San Luís, cuando expresó que ese nosocomio no contaba con las camas suficientes para la atención del Sr.* ***Becerra*** *-dijo tener operativas solo cuatro****(4)*** *camas de terapia intensiva, ya que el hospital estaba en obras de remodelación-, y que se le daba el alta hospitalaria y no médica en razón de las dolencias que mi defendido padece, las que estaban tratadas pero no curadas, aconsejando que fuera derivado a un centro privado. Lo que el tribunal hizo caso omiso, y además dilato ex profeso la atención que debía recibir mi asistido.- No puedo pasar por alto, que este letrado no es médico, y que impulsado en un profundo sentido de justicia y respeto por la salud de mi defendido, informó al tribunal los resultados del Ecodoppler de arterias carótidas de este, adjuntando copia de esos estudios, los que determinaban el grado de deterioro vascular del Sr.* ***Becerra****, lo que fue olímpicamente omitido por la jurisdicción. Es decir, que no les interesaba la salud de este en lo más mínimo, sino terminar el juicio y no complicarse la vida, ni irritar al poder político de turno.- Más aún, este letrado habiendo concluido el debate y estando todavía en San Luís se encontró con el Dr.* ***Miranda*** *en la peatonal, calle Rivadavia y Pringles, frente al Bar Aranjuez, y este galeno me expresó: "que el le dio el alta hospitalaria, pero no el alta médica". Y que oportunamente expidió un certificado a tal fin el que fue entregado a la P.F.A. para ser agregado a la causa. Certificado que hasta la fecha esta defensa no pudo conocer* ***¿Por qué será?*** *Por último, solicito se saquen fotocopias certificadas de todas las constancias médicas glosadas a la causa u obrantes en el legajo de salud del Sr.* ***Becerra****, como así también de totalidad de las planillas confeccionadas por las enfermeras que concurrieron*

a la parodia de hospital ambulante montado por la jurisdicción. Para de ese modo contar con los elementos necesarios para poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura de la Nación de todo lo ocurrido y a sus efectos. Por lo que autorizó expresamente a retirar las mismas al Dr. ***Alfredo García Garro****.- Lo solicitado encuentra su fundamento en el art. 18, 42, 75 inc. 22, PIDESC art. 19.1, art. 13 de la CADH, pues siguiendo esa línea argumental ese tribunal a discriminado y otorgado un trato desigual al Sr.* ***Becerra****, pues ha demorado la accesibilidad física de este al tratamiento adecuado y necesario para no perder su pierna izquierda y de ese modo gozar de una mejor salud. Ya que el derecho a la vida y a la salud reclama una especial tutela para los miembros más vulnerables de la sociedad, como lo es un septuagenario enfermo y sometido a proceso, como lo es mi defendido. Estamos ante una grave circunstancia por la que se determina sin titubeos que estamos frente a una "capitis diminutio" del Sr.* ***Víctor David Becerra****"...*

No puedo pasar por alto, que el Dr. **Hernán Vidal** presentó un escrito impugnando la pericia efectuada por el Dr. **Giboín** y el tribunal guardo silencio. Como dijo R.L. Stevenson "***Las mentiras más crueles suelen decirse en silencio***" .-

Por otra parte, vale decir que pocos días después de terminar el "juicio oral" mi padre nuevamente fue internado y se le amputó su pierna izquierda y un dedo del pie derecho, no muchos días después se le amputó la pierna derecha. Todo ello, debido a su deterioro vascular que los soberbios e ignaros integrantes del Tribunal Oral, ex profeso omitieron considerar. **Por lo que luego devino la muerte de mi padre.-**

Creo importante señalar que una vez producido el deceso de mi progenitor el día **14/5/2009**, en el Complejo Sanitario de San Luís, por Insuficiencia Cardiorespiratoria - Falla Multiorgánica Prevascular -Diabetes - Insuficiencia Renal, lo que comprueba lo sostenido por el Dr. **Vidal** a lo largo de todo el proceso de referencia -causa Nº 1914-F-07 s/Averiguación de Delito, Fiochetti, Graciela, del Registro del Tribunal Oral Federal de San Luís, **que mi padre padecía una incapacidad mental sobreviniente generada en razón de sus patologías físicas de base que no le permitían de manera alguna ser sometido a juicio como se hizo**.-

Por otro lado, luego del deceso del Sr. **Víctor Becerra**, el Tribunal *in audita* parte ordenó de manera subrepticia una autopsia del cadáver -sin notificar a la defensa de ese hecho, lo que hubiera correspondido-, impidiendo de ese modo también la participación en la misma del Dr. **José Peralta**, Perito Médico de parte nombrado en el proceso. **¿Qué quisieron ocultar o encubrir los jueces de la causa? ¿Porqué la Fiscal de juicio nada hizo o dijo a ese respecto?**

La respuesta es muy simple, mi padre padeció una demencia producto de su grave deterioro vascular potenciado por su diabetes, los ACV que sufrió, más su anemia, hipertensión, e insuficiencia renal (lo que motivo su diálisis día por medio). Es decir, un profundo deterioro físico generado por sus comprobadas patologías de base, lo que le generaron un deterioro psíquico gravísimo, no solo en lo cognitivo sino también en otras áreas del pensamiento y/o razonamiento. Lo que produjo una incapacidad mental sobreviniente e irreversible, hechos que los miembros judiciales que lo juzgaron no ignoraban y prefirieron ocultar. Sin embargo pese a ello, lo sometieron a un juicio omitiendo su incapacidad tanto física como psíquica, conductas estas, despliegas cruelmente en contra de mi padre, por parte de los jueces y fiscales rayanas con el dolo eventual.-

En cambio se hizo la "autopsia", y fue realizada por médicos forenses provinciales sobre quién pesan en esa provincia sospechas de falta de profesionalidad como es el caso del Dr. **Giboin**, quién ya actúo en la causa de referencia comprobando las patologías que padecía mi padre y dictaminó de manera poco científica que este **podía concurrir al juicio oral y público durante dos horas diarias**. Pero al concurrir mi padre a la primera audiencia después de tan poco feliz expresión "profesional", **el mismo fue evacuado de urgencia al Complejo Sanitario de San Luís a los 45 minutos** de estar en el recinto de debate, todo por orden del Tribunal y en razón de lo expuesto por el médico del Servicio Penitenciario de San Luís, quién consideró que el estado de salud del paciente así lo requería, ya que de continuar en el lugar corría peligro la vida de **Víctor Becerra**.-

No menos importante señalar es que en la "autopsia" de marras también participó el Dr. **Oscar Ricardo Torres**, otro oscuro personaje que también actúo en la causa como perito de oficio y sobre quién es público y

notorio -que en el ámbito geográfico de la Provincia de San Luís-, pesan numerosas sospechas e impugnaciones a sus "pericias médicas"(ver medio electrónico Periodistas en la Red, San Luís, Argentina de los días 26/08/05 relacionado con el de fecha 12/08/05, 7/9/07, 4 y 11/02/08, 22/04/08, 28/07/08, 7/11/08, 9/12/08 y 8/6/09, y www.periodicojudicial.gov.ar/archivo/ediciòn15/on_line/sumario_administrativo., www.cronicadesanluis.com.ar del 8/06/09, www.clarin.com.ar del 31/08/06 referido a la muerte de una policía en la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. De San Luís, también www.grupopayne.com.ar/archivo/02/0210/021003/policiales/p.html+.-

A fin de ilustrar a esa Comisión se transcribe un párrafo de lo publicado por Periodistas en la Red en la fecha citada : "Se confirmó el homicidio y no la broncoaspiración como dijo el forense Torres". ***"San Luís (Pelr) 08-06-09. El sábado pasado, en la morgue judicial de la ciudad de San Luís, el forense de la Segunda Circunscripción Judicial de Villa Mercedes, Horacio Sosa de los Santos, realizó la nueva autopsia al cuerpo de Macario Rodolfo Gatica, y si bien el forense se mostró totalmente hermético, Periodistas en la red puede adelantar que el resultado de la autopsia demostró que el joven de Quines fue asesinado y que no murió producto de una broncoaspiración como había señalado Ricardo Torres en su informe, que entregó siete meses después de ocurrido el hecho"...***

En síntesis, la autopsia en la forma en que se ordenó y se realizó no solo carece de rigor científico, objetividad clínica y anatomopatológica, sino que por medio de la misma se intenta ocultar la obstrucción existente de ambas arterias carótidas y los focos de infartos cerebrovasculares existentes y **de ese modo evitar certificar el grave deterioro vascular que padecía el Sr. Víctor Becerra, para que no salga a la luz que el Tribunal ha sometido a un juicio penal a un incapaz tanto mental como físico, al que violando sus Derechos Humanos juzgó y condenó.-**

Quiero dejar constancia, que existen también agregadas a la causa de referencia doce(**12**) fotografías que acreditan la micosis lingual, la gangrena en ambas piernas y los cinco focos de ACV que detentaba el Sr. **Becerra(**vistas fotográficas obtenidas por el Dr. **José Peralta)**, como así

también dos fotos borrosas, las que fueron tomadas precariamente por el Dr. **Vidal** con su teléfono celular en el Shock-Room del Policlínico de San Luís el día **13/2/2009**, lugar donde este estuvo alojado mi padre y padeciendo de hipotermia. Adviértase que en el lugar hacía treinta grados o más y por padecer frío, mi padre por prescripción médica debió ser arropado con una frazada.-

Pero más grave aún, es el hecho que motivó que mi padre fuera atendido por el Dr. **José Peralta**, quién en un recinto contiguo al Tribunal y en presencia de su Presidente, Dr.Raúl **Rodríguez(**hoy renunciado y jubilado de apuro), el suboficial enfermero del SPPSL, **Carlos Sosa** y el **Dr. Hernán Vidal**, se pudo constatar dicha dolencia, además de lesiones visibles en ambos pies, lo que el profesional actuante determinó como gangrena, además del mal estado físico general que poseía el Sr. **Víctor David Becerra** al momento del examen, por lo que se ordenó su urgente de internación en una unidad de salud de la ciudad de San Luís.-

A fin de acreditar el extremo que sostengo, como lo es el grave riesgo en la vida de mi defendido ha que fue sometido mi padre por la actuación del TOFSL, al obligarlo en su estado de salud a estar presente en el juicio, se adjunta a la presente y en original un ejemplar del informe del Dr. **Peralta** quién da cuenta de las enfermedades que padece mi defendido.-

En esa inteligencia, y considerando que **<u>los derechos humanos no son exclusivos de ideología alguna</u>**, sino de los seres humanos en su conjunto, y en este caso de una persona determinada, como lo era mi padre, apeló al sentido humanitario y a la clemencia de los miembros de esa Comisión a fin de que le den a esta incidencia la mayor celeridad posible.-

IV. APÈNDICE JURISPRUDENCIAL

A fin de que se de curso a esta presentación y en sostén de lo que se asevera me permito citar la siguiente jurisprudencia, referida a:

INTEGRIDAD PERSONAL Y DETENCIÓN.-

La Corte Interamericana en los casos “ Bulacio” párrafo 120, “ Cantoral Benavides”, párrafo 87; “ Durand y Ugarte” párrafo 78 y “ Castillo Petruzzi y otros”, párrafo 195, dijo que El principio general es que quien sea detenido ***“ tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con***

su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal".-

En los casos " Ivanczuk v. Poland" (app. 25196/94) resuelto por la Corte Europea de Derecho Humanos, al que se refirió la Corte Interamericana en la sentencia del 15/11/2001, en el párrafo 53 se estableció que "*desde hace tiempo, el Estado, es el garante de los derechos de los detenidos, lo cual implica entre otras cosas, que le corresponderá explicar lo que les suceda a las personas que se encuentran bajo su custodia. Las autoridades estatales ejercen un control total sobre la persona que se encuentra sujeta a su custodia. La forma en que se trata a un detenido debe estar sujeta al escrutinio mas estricto,* ***tomando en cuenta la especial vulnerabilidad de aquél****..."*

En el caso " Juan H. Sánchez", caso " Barraca Velásquez" y caso " cantoral Benavides", la Corte Interamericana dijo *"La vulnerabilidad del detenido, se agrava cuando la detención es ilegal o arbitraria. Entonces la persona se encuentra en completa indefensión, de la que surge un riesgo cierto de que se transgredían otros derechos como son los correspondientes a la integridad física y al trato digno".-*

Y en el respeto de la dignidad personal en el caso " Juan Sánchez", párrafo 100, en donde la Corte Interamericana cita a los casos de l Corte Europea de Derechos Humanos " Salman v. Turkey del 27/6/2000; " Timuurtas v. Turkey" del 13/6/2000; "Selmouni v. France" sentencia del 28/7/1999; "Ribitsch v. Austria" resolvió que *" El Estado debe proveer una explicación satisfactoria sobre lo que ha sucedido a una persona que presentaba condiciones físicas normales cuando se inicio su custodia y durante esta o al término de la misma empeoró". Asimismo es el Estado" el obligado a crear las condiciones necesarias para que cualquier recurso a favor del detenido pueda tener resultado efectivo".-*

V. MANIFIESTA – HACE SABER

El suscripto hace saber a ese Honorable Tribunal que no cuenta con los medios económicos necesarios para llevar adelante y/o impulsar la tramitación de la presente denuncia. Más aún, el Dr. **Hernán Guillermo Vidal** que colabora en la confección de la misma lo hace por razones

humanitarias y defensa de los Derechos Humanos de mi progenitor fallecido y del suscripto. Ello, de manera *Pro Bonus*.-

Por tal motivo, desde hago saber a ese Tribunal que de ser necesario tener que contar el suscripto con un letrado a fin de que este impulse esta denuncia, expresamente solicito que ese Organismo de Derechos Humanos proceda ha nombrar uno de oficio. Ello, para permitirme el efectivo acceso a la justicia, ya que carezco de fortuna u otros medios dinerarios para poder contratar un abogado.-

VI. SE OFRECE PRUEBA

A fin de acreditar los hechos violatorios de los Derechos Humanos que asevero, y si esa Comisión considera pertinente celebrar audiencias, compulsar expedientes o realizar investigaciones in loco en la República Argentina. Es que vengo a sugerir que oportunamente se cite a declarar en calidad de testigos de los hechos que denuncio a las siguientes personas:

1.**Eduardo A. Miranda**, médico especialista en Cirugía Vascular que presta servicios en el Policlínico de la Ciudad de San Luís(Complejo Sanitario de San Luís), argentino, casado, con domicilio laboral en la Avda. Caídos en Malvinas Nº 110 de la ciudad de San Luís, Pcia. Homónima, Argentina.-

2. **Cecilia Caneppa**, médica especialista en Emergentología y que presta servicios como Jefa de Guardia y Urgencias en el Policlínico de la Ciudad de San Luís(Complejo Sanitario de San Luís), peruana, con domicilio laboral en la Avda. Caídos en Malvinas Nº 110 de la ciudad de San Luís, Pcia. Homónima, Argentina.-

3. **Pedernera Inés**, médica especialista en Emergentología y que presta servicios en Guardia y Urgencias en el Policlínico de la Ciudad de San Luís(Complejo Sanitario de San Luís), argentina, con domicilio laboral en la Avda. Caídos en Malvinas Nº 110 de la ciudad de San Luís, Pcia. Homónima, Argentina.-

4. **María Zangla Urteaga**, médica especialista en Emergentología y presta servicios en Guardia y Urgencias en el Policlínico de la Ciudad de San Luís(Complejo Sanitario de San Luís), argentina, casada, con domicilio laboral en la Avda. Caídos en Malvinas Nº 110 de la ciudad de San Luís, Pcia. Homónima, Argentina.-

5. **José Luís Peralta Bontá**, médico cirujano perteneciente al Staff de la Clínica Italia de la ciudad de San Luís, argentino casado, domiciliado en avda. España 326, de la ciudad de San Luís, Pcia. de San Luís, Argentina.-

6. **Hernán Guillermo Vidal**, abogado, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 949, piso 2° Dpto. "7", ciudad de Buenos Aires, República Argentina(Tel. Celular 054-11-15-5334-2640);

7. **Alfredo García Garro**, abogado, argentino, domiciliado en la calle Gral. Paz. Nº 384, Dpto. "3", San Luís, Pcia. de San Luís, Argentina:

8. **Eduardo Esley**, abogado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pringles Nº 1198, ciudad de San Luís, Pcia. de San Luís, Argentina;

9. **Marcelo Bermúdez, argentino casado,** Subcomisario de la Policía Federal Argentina, con domicilio en la calle Moreno Nº 1550, Capital Federal, República Argentina;

10. Dr. **Hugo D. Rodríguez** perteneciente al Servicio Penitenciario de la Pcia. de San Luís, quién presta Servicios en el Complejo Penitenciario de San Luís, sito en la Ruta Provincial Nº 146 Km. 8, Pcia. de San Luís;

11. **Carlos Sosa**, Sargento Enfermero del Servicio Penitenciario de la Pcia. de San Luís, quién presta Servicios en el Complejo Penitenciario de San Luís, sito en la Ruta Provincial Nº 146 a.m. 8, Pcia. de San Luís;

12. **María Inés Plamolla**, argentina casada, domiciliada en la calle Luís María Campo Nº 364, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., República Argentina;

13. **Mariano Castex**, médico, argentino, casado, con domicilio en la calle Arroyo nº 804, piso 1º "B", de la Capital Federal, República Argentina;

14. I**talo Pappalardo**, argentino, casado, abogado con domicilio en la calle ...., ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, Argentina;

15. **Daniel Mercado**, Abogado, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 2067, piso 3° "A", ciudad de Buenos Aires, Argentina;

16. **Guillermo D. Levingston**, abogado, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 867, PB, ciudad de San Luís, Pcia. de San Luís, Argentina;

VII. UNA IMAGEN VALE MÀS QUE MIL PALABRAS

A los efectos de acreditar las graves dolencias que mi padre injustamente padeció, como así también el trato inhumano, cruel y degradante a que fue sometido este ser querido durante el juicio oral, a continuación se incluyen en esta presentación varias vistas fotográficas que demuestran

acabadamente la realidad de los hechos que relato. Material fotográfico que debe estar agregado a la **causa nº 1914-F-07 s/Averiguación de Delito, Fiochetti, Graciela y otros**, **del Registro del Tribunal Oral Federal de San Luís**, o a sus anexos y/o Legajo Personal de Salud perteneciente a **Víctor David Becerra**. Ello, si es que no han hecho desaparecer tales constancias.-

Las diez fotografías que se transcriben a continuación fueron obtenidas por el Dr. José Peralta, quien atendió a mi fallecido padre.

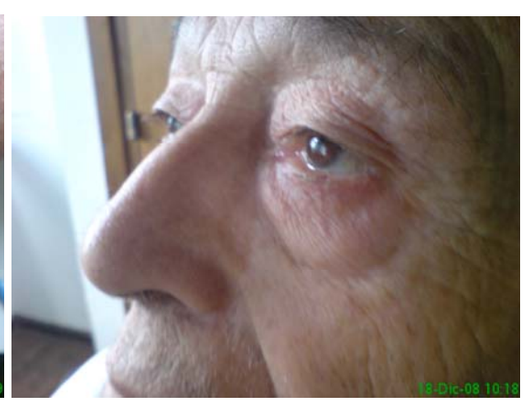

18-Dic-08 10:19

Se agregan seis vistas pertenecientes a la tomografía axial computada que se le practicara a mi padre, el 22 de Diciembre de 2008, las que acreditan cinco focos de ACV.-

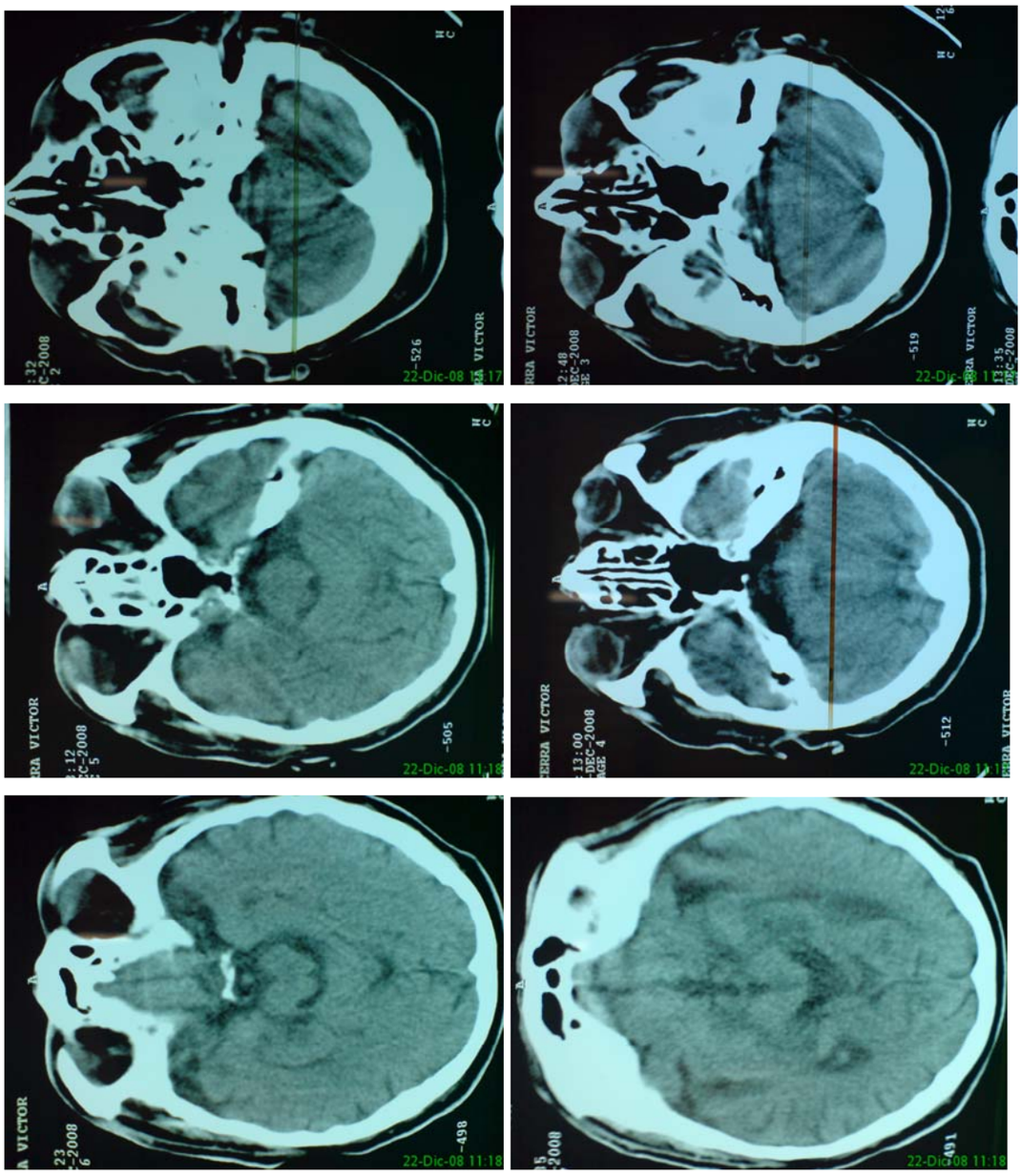

Se transcriben tres informes médicos que determinan de manera fehaciente la incapacidad tanto física como mental que padeció mi fallecido padre durante la época del proceso penal al que fue injustamente sometido.-

San Luís 22 de Diciembre de 2008

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ORAL CRIMINAL
FEDERAL DE SAN LUIS
Dr. RAUL ALRBERTO RODRIGUEZ

Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Suárez

AUTOS CARATULADOS F.S/AV DELITO (FIOCHETTI GRACIELA), EXPEDIENTE N°1914-F-07 Y SUS AGREGADOS: EXPEDIENTE N° 771-F-06.

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E; en la causa de referencia, elevo a usted informe médico clínico pericial perteneciente a Víctor David Becerra de 74 años de edad y nacionalidad argentino.
El paciente se interno el 18/12/2008 a las 14:30 hs en Clínica Privada Italia ubicada en Av. Italia esquina Martín de Loyola segundo piso habitación 19. Dicha internación fue a causa de la valoración clínica previa realizada la misma fecha a las 10 hs en una sala del Tribunal que se cita. En dicho examen clínico a través de interrogatorio, antecedente de sus enfermedades, examen físico se arriba al siguiente informe:

Paciente con deterioro marcado de su estado nutricional, Desnutrición Grado 2, (IMC: peso / altura2). Deshidratación grado 3, piel pálida, turgencia y elasticidad francamente disminuida, mucosas pálidas, secas con mucosa bucal donde se aprecia micosis del tipo candidiasica bucal y retrofaringea (muguet), disfagia y odinofagia y aliento tipo cetonico.
Signos Vitales: TA 80/40 mmHg FC: 100 por min T° Axilar: 36 °C FR: 22 por min
Facie: Astenico, adelgazado, edema bipalpebral, fotofobia. Ptosis palpebral leve del lado derecho.
Cuello: Simétrico, sin adenopatía con soplo carotideo derecho 3/6 de intensidad.
Tórax: Simétrico respiración tipo toracoabdominal. Disnea grado 3. A la auscultación, murmullo vesicular conservado sin ruidos agregados.
Cardiovascular: Edema de ambos miembros inferiores grado 2, Godet 3/4 con imposibilidad de uso de calzado habitual. Pulsos periféricos positivos en ambos miembros inferiores, disminuidos a nivel pedio bilateral.
Ruidos cardiacos hiperfoneticos con soplo olosostolico en foco mitral grado 3.
Abdomen: distendido, moviliza con la respiración, blando indoloro depreciable. Se palpa hepatomegalia de 4 cm. por debajo de la arcada costal derecha. Ruidos Hidroaereos positivos.
Tacto Rectal: Se palpa próstata aumentada de tamaño, dolorosa, indurada e irregular.
Puño percusión renal: dolorosa del lado derecho. Presenta sonda vesical con ulceración y micosis en meato uretral, orina oscura mal oliente.
Miembros Inferiores: A nivel de ambos empeines presenta proceso inflamatorio tipo celulitis con gangrena húmeda maloliente, dicha infección progresa hasta tercio inferior de la tibia bilateral.
Miembros Superiores: manos con signos de atrofia tendinosa palmar de los dedos meñique y anular bilateral con retracción de los mismos, manos en garra.
Sistema Nervioso Central: Paciente lucido, somnoliento, desorientación temporo-espacial, Glasgow 11/15, con hipoacusia del lado izquierdo, y del lado derecho hipoacusia obstructiva. Bradipsiquia, bradiplalia (piensa lento y habla lento), reacción motora lenta, reflejos periféricos francamente disminuido, leve paresia de miembro inferior derecha, marcha tipo guadaña, sin signos meníngeos.

Aclaro: el paciente presento un estado de deterioro higiénico tanto de su estado general como de indumentaria, estado de abandono.
Lo escrito en este informe es un resumen de lo positivo encontrado en su examen físico realizado en el Tribunal y terminando a su ingreso a Clínica Privada Italia en un consultorio.

DIAGNOSTICO: 1- **Diabetes Tipo 2** : Pan vascular**:** Insuficiencia Renal Crónica Terminal. Encefalopatía Urémica. Hipertensión Arterial, Cardiopatía Hipotensora. Pie Diabético (gangrena bilateral de ambos dedo, pie derecho 3° dedo y pie izquierdo 4° dedo. Demencia Vascular Central- Enfermedad Multiinfarto. Desnutrición Grado 2.
2- Hipoacusia Moderada.
3- Uropatia Obstructiva: Síndrome Prostático con Infección Urinaria y Ulceras Genitales. Cáncer de Próstata?
4- Neuropatía Aguda Infecciosa.

LABORATORIO DE INGRESO:

18/12/2008: Glucemia: 4,45 g/l
Urea: 1,23 g/l
Creatinina: 40 mg/l
Hematocrito: 22 %, Hemoglobina: 7 %
19/12/2008: Hematocrito: 24,2 % Hemoglobina: 8 %
Glucemia: 1, 74 mg/l
Urea: 0,67 g/l
Creatinina: 17 mg/l
Proteínas Totales: 5,8 g/l Albumina: 3,3 g/l Globulinas: 2,5 g/l
Colesterol Total: 0,60 g/l HDL: 0,44 g/l LDL: 0,80 g/l
Hemoglobina Glicosilada: 6,1 %
PSA: 5, 75
20/12/2008: Hematocrito: 30 % Hemoglobina: 10,5 %
Urea: 0,99 g/l Creatinina: 28 mg/l

TAC: Ver informe adjunto.

CONCLUSION: El Paciente valorado en su contexto clínico presenta enfermedad terminal con múltiples complicaciones con alta morbi-mortalidad *(el 18/12/2008 asisto a un paciente descompensado, con signos insipiente de sepsis, requiriendo internación y tratamiento urgente debido a que su vida corría peligro, dicho cuadro clínico tenía un tiempo evolutivo de una semana aproximadamente).*
Una de sus complicaciones es el deterioro permanente de sus facultades psíquicas y mentales. Necesidad de manejo clínico multidisciplinario de su enfermedad. Debe permanecer en un lugar acorde a las necesidades de su enfermedad y complicaciones con la atención de un médico de cabecera que conozca, que evalué y que trate de forma permanente su enfermedad y sus complicaciones asociadas, así como también la atención permanente de un servicio de enfermería idóneo.
Paciente no apto para exponerse a situaciones estresantes (paciente con poca capacidad de valorar el medio que lo rodea) ya que complicaría su débil estado de salud.
Teniendo en consideración la edad del paciente, la enfermedad que padece y sus complicaciones estamos frente a un deterioro mental importante permanente no apto para desarrollarse frente a un juicio, en razón de su incapacidad mental secundaria a su patología de base.
Adjunto a dicho informe médico pericial fotocopia de su historia clínica completa, con tomografía de cráneo con informe médico, radiografía de tórax con informe médico, examen serológico completo.
El Paciente continúa internado a la espera de estudios complementarios faltantes.
Es todo cuanto puedo informar a V. E

San Luís 16 de enero de 2009.

Al SR. PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ORAL Y CRIMINAL SAN LUIS
DR. RAUL ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIA A CARGO DE LA DRA SUAREZ, ALEJANDRA

AUTOS CARATULADOS "F. s/AV. DELITO (FIOCHETTI GRACIELA)", EXPEDIENTE N°1914-F-07 Y SUS AGREGADOS: EXPEDIENTE N° 771-F-06 "FISCAL s/Av. Inf. Art. 142 bis del código penal" (PEDRO VALENTIN LEDESMA); Expte. 864-f-06 "Fiscal s/Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (SANTANA ALCARAZ); y Expte. 859-F-06 "FERNANDEZ VICTOR CARLOS DENUNCIA APREMIOS ILEGALES".

COMO PERITO DE OFICIO DR. GIBOIN, JORGE D.N.I. 6816045 MEDICO FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN

LUIS; ME CONSTITUYO EN LA FECHA 15 DE ENERO DE 2009 A LAS 19HS EN HOSPITAL SAN LUIS AREA DE INTERNACION CIRUGIA GENERAL ADULTOS SECCION HOMBRE CAMA 15 JUNTOS CON LOS MEDICOS PERITOS DE PARTE; EL PACIENTE VICTOR DAVID BECERRA SE ENCONTRABA BAJO TRATAMIENTO PROGRAMADO DE DIALISIS EN CENTRO MEDICO FRESINIUS UBICADO EN CALLE LAS HERAS DE ESTA CIUDAD; SU TRASLADO FUE REALIZADO A LAS 16 HS, INFORMA EL PROFECIONAL MEDICO DE FRESENIUS QUE A LAS 21HS APROXIMADAMENTE DICHO PACIENTE TERMINARA LA DIALISIS.
CITO NUEVAMENTE A LAS PARTES A LAS 21.30HS PARA REALIZAR EXAMEN DE SALUD SOLICITADA.
A LAS 21.45 HS, EL CITADO PACIENTE INGRESA A LA SALA DE CIRUGIA EN ESTADO DE HIPOTENSION, MAREOS Y BAJO LOS EFECTOS HEMODINAMICOS POS-DIALISIS LO CUAL SE DIFICULTA DICHO EXAMEN; POR TAL MOTIVO CITO A LAS PARTES A CONSTITUIRNOS EL DIA 16 DE ENERO DE 2009 A LAS 08.00HS PARA PRESENCIAR DICHO EXAMEN, EN CITADO LUGAR.

ESTO CUANTO INFORMO
SERA JUSTICIA

San Luís 16 de enero de 2009.

Al SR. PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ORAL Y CRIMINAL SAN LUIS
DR. RAUL ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIA A CARGO DE LA DRA SUAREZ, ALEJANDRA

AUTOS CARATULADOS "F. s/AV. DELITO (FIOCHETTI GRACIELA)", EXPEDIENTE N°1914-F-07 Y SUS AGREGADOS: EXPEDIENTE N° 771-F-06 "FISCAL s/Av. Inf. Art. 142 bis del código penal" (PEDRO VALENTIN LEDESMA); Expte. 864-f-06 "Fiscal s/Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (SANTANA ALCARAZ); y Expte. 859-F-06 "FERNANDEZ VICTOR CARLOS DENUNCIA APREMIOS ILEGALES".
DR. GIBOIN JORGE, MEDICO FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN LUIS, INFORMO EXAMEN DE SALUD PSICO FISICA DEL PROCESADO VICTOR DAVID BECERRA D.N.I Nº 6.856.076, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EL MISMO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CONCURRIR A LA AUDIENCIA, PERMANECER EN LA MISMA Y ESTAR SOMETIDO A PROCESO PENAL.
SIENDO LAS 08:15HS DEL 16 DE ENERO DEL 2009 EN LA SALA DE INTERNACION AREA CIRUGIA GENERAL ADULTO DEL HOSPITAL SAN LUIS 1° PISO SECTOR HOMBRES SE DA COMIENZO AL EXAMEN MEDICO PSICO FISICO, EN PRESENCIA DEL DR. PERALTA, JOSE LUIS D.N.I 18562797, MEDICO LEGISTA PERITO DE PARTE.
SE REALIZARA A CONTINUACION UNA ENTREVISTA TECNICA DIRIGIDA, CON PREGUNTAS SIGUIENDO ORDEN Y FORMAS EN BASE A LA ANAMNESIS MEDICA FORENCE PSICO DIAGNOSTICA.
IDENTIFICACION DEL PERITADO: VICTOR DAVID BECERRA – D.N.I. 6856076 – DE 66 AÑOS DE EDAD.
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ESPINO BUEN ORDEN SAN MARTIN MENDOZA 15-06-1943
MIGRACIONES SUCECIVAS Y DATA Y/O FECHA: NO SE ACURDA LOS CAMBIOS DE DOMICILIO SOLO REFIRE QUE EN EL 1961 VINO A SAN LUIS.
GRUPO FAMILIAR Y ORIGEN REFIERE UN HIJO DE 30 AÑOS, NUERA Y DOS NIETO

ANTECEDNTES PERSONALES Y CLINICOS: DICHO INFORME SE ENCUENTRA EN EL II CUERPO DEL EXPEDIENTE; INCIDENTE 1921 LETRA B BECERRA VICTOR DAVID S/DETENCION DOMICILIARIA CAUSA NUMERO 1914/F/07.
ANTECEDENTES DE ENFERMADADES EN LA INFANCIA: REFIERE ENFERMEDAD CON MANCHAS SARAMPION
ANTECEDENTES DE INGESTA DE DROGAS Y-O PSICO FARMACOS: NO REFIERE
ANTECEDENTES TOXICOS DE ALCOHOL: OCACIONAL
ANTECEDENTES DE TABACO: NO REFIERE
ANTECEDENTES DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA: REFIERE NO TENER ANTECEDENTES DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA POR QUE SI LOS TUVIERA ANDARIA CAMINANDO A LOS TIROS POR CUALQUIER LADO.
HÁBITO ALIMENTARIO: SIN CAMBIOS

EXAMEN ACTUAL:

SINTOMAS O DOLENCIAS QUE PRESENTA EL PERITADO, Y DESDE QUE DATA:
ALGIAS Y/O DOLORES ESPORADICOS, CONSTANTE Y ESPONTANEOS EN AMBOS PIES, PROVOCADOS POR EL PROCESO OBSTRUCTIVO DE LA MICROCIRCULACION; POR SU ENFERMEDAD DE BASE DIABETES (MICROANGINEUROPATIA DIABETICA).
SIGNOS Y/OLESIONES QUE PRESENTA EN AMBOS PIES, CARACTERISTICOS DEL PIE DIABETICO: LESION PLACA NECROTICA EN EMPEINE DEL PIE DERECHO DE FORMA TRIANGULAR CON BASE HACIA LA IMPLANTACION DE LOS DEDOS Y VERTICE HACIA EL TOBILLO DE APROXIMADAMENTE 9CM POR 4 CM, PLACA NECROTICA EN DORSO DE DEDO MEDIO DERECHO, MAL OLOR POR LA GANGRENA PRESENTE EN DICHO PIE Y CON LOS SIGNOS DE PIEL ACOMPAÑANTE.
PIE IZQUIERDO PRESENTA SONA ERITEMATOSA CON PIEL FINA TRANSPARENTE Y BRILLANTE Y EN VIAS DE CICATRIZACION DE 8MM DE DIAMETRO EN SONA INTERDIGITAL DEL 4TO DEDO Y EN LA REGION PLANTAR DEL MISMO, TODOS EN VIA DE CICATRIZACION.
OTRO SIGNO PARA DESTACAR ES LA HIPOTROFIA DE AMBAS PIERNAS (DISMINUCION DEL VOLUMEN DE DICHA REGION). PROVOCADO ESTO POR FALTA: DEL ESTIMULO NERVIOSO, ALTERACION DE LA MICROCIRCULACION PROVOCADO OR LA DIABETES.

EXAMEN FISICO: T.A 100/60 FC 70 FR 16 POR MINUTOS T° 36° GLASGOW 15/ 15 ACORDE A LA EDAD.
HABITO: ASTENICO FLACO LONGUILINEO, CON SIGNOS DE MAL NUTRICION DIABETICA
ESTADO DE HIGIENE: MODERADAMENTE CONSERVADA
ESTADO DEL APETITO Y ALTERACIONES DEL MISMO: NO REFIERE, SOLO CUANDO SIENTE DOLOR LE QUITA EL HAMBRE.
ESTADO DE HIDRATACION: NORMAL PARA LA EDAD YSU ESTADO DE ENFERMEDAD
ESTADO DEL SUEÑO – VIGILIA: NO REFIERE ALTERACION, SOLO CUANDO LE DUELE LOS PIES ENFERMOS.
ESTADO DE LOS REFLEJOS: ALTERADOS TODOS LOS REFLEJOS DE MIEMBROS INFERIORES PORSU ENFERMEDAD DIABETICA.
ESTADO DE LA MOTRICIDAD: ALTERADA, MARCHA DISBASICA.
COMPORTAMIENTO ANTE EL INTERROGATORIO: LUCIDO UBICADO EN TIEMPO Y ESPACIO QUE RESPONDE SIN INCONVENIENTE AL INTERROGATORIO, ACORDE A LA EDAD

ESTADO BASAL PSIQUICO ACTUAL:

DR. PERALTA DICE: DICHO PACIENTE REFIERE UNA PERDIDA DE LA MEMORIA RETROGRADA MANIFESTADA POR NO ACORDARSE DE SU VIVENCIA NIÑEZ, PUBERTAD, JUVENTUD Y SOLO RECUERDA QUE DESDE HACE 10 AÑOS ATRÁS EMPIEZA A RECORDAR. EN EL INTERROGATORIO SE LE PREGUNTO SI SABIA FECHA Y EPOCA DEL AÑO Y SOLO RECUERDA QUE ES EL PRINCIPIO DEL AÑO, NO ACORDANDOSE DE LA FECHA ACTUAL Y DIA.

ALTERACION EN LA PERSONALIDAD:

TRASTORNOS DEL CARÁCTER EN LA PERITACION: NO
COLABORACION: SI
DELIRIO SIMULACION: NO
CONFUSION: PARCIAL EN RELACION A SU MEMORIA RETROGRADA.
LLANTO: NO
SE ACLARA: DENOTA RASGOS DE CONDUCTA AGRESIVA A DETERMINADOS ESTIMULOS, PREGUNTADOS RESPECTO A SUS VIVENCIAS ANTERIORES.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS EFECTUADOS:

LABORATORIO
ORINA
RADIOGRAFIAS
ELECTROCARDIOGRAMA
ECOGRAFIA
ECOCARDIOGRAFIA
ECOGRAFIA DEL SISTEMA ARTERI-VENOSO
TOMOGRAFIAS
RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA
OTROS
DICHO INFERMES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE INCIDENTE 1921 LETRA B CAUSA N° 1914/F/07.

DR. PERALTA ACLARA Y APORTA: LA TOMOGRAFIA REALIZADA AL PACIENTE DEMUESTRA OBJETIVAMENTE INFARTOS CEREBRALES DE DISTINTOS TAMAÑOS CON SUS SECUELAS, ESTO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADO CON LA PATOLOGIA O ENFERMEDAD AVANZADA Y GRAVE VASCULAR QUE PRESENTA EL PACIENTE; ESTO OCACIONA DETERIORO COGNITIVO. DETERIORO DE CONCIENCIA ACORDE A LA EDAD Y ENFERMEDAD EXISTENTE.

EN HORAS DE LA MAÑANA EL PACIENTE EN LA FECHA SE REALIZARA ANGIOGRAFIA EN EL SANATORIO RAMOS MEJIAS, NO TENIENDO INFORME DE LOS MSMOS ESTUDIOS SOLICITADOS POR EL CIRUJANO ASCULAR.

PUNTOS DE LAPERICIA A RESPODER:
LAS CONDICIONES FISICAS Y PSIQUICAS AL MOMENTO DEL EXAMEN SE ENCUENTRAN DETERIORADAS POR SU ENFERMEDAD, LAS CONDICIONES PSIQUICAS QUE PRESENTA BECERRA VICTOR DAVID, SON ACORDE A LA EDAD ENCONTRANDOSE MODERADO DETERIORO POR SU ENFERMEDAD, NO IMPIDIENDO ELLO LA CONCURRENCIA A LA AUDIENCIA PERMANECIENDO EN POCISION DE SENTADO CON TIEMPO LIMITADO 2HS COMO MAXIMO. ACONSEJANDO LA PRECENCIA DE UN MEDICO DURANTE EL PROCESO, PARA COMPENSAR CUALQUIER DESCOMPENSACION QUE PUDIESE PRODUCIRSE EN SU MEDIO INTERNO Y DESCOMPENSACION DIABETICA. ACONSEJO LA NO EXPOCICIO DEL PROCESADO A LA PRESENCIA DIRECTA DEL PUBLICO, ESTO PODRIA DISMINUIR EL STRESS PROVOCADO POR EL PROCESO PENAL.

<u>DR. PERALTA ACLARA</u>: EN REFERENCIA A SU ESTADO PSIQUICO EL PACIENTE TIENE UN DETERIORO DEL MISMO, EN BASE A SU PATOLOGIA VASCULAR CEREBRAL CON CAMBIOS TOMOGRAFICOS OBJETIVABLES QUE MARCAN GRADO DE IZQUEMIA CEREBRAL TEMPORO-PARIETAL IZQUIERDA. ESTO ESTA DEMOSTRADO QUE A LA EDAD DEL ACTUAL PERITADO DICHA AFECCION Y CON LA ASOCIACION DE SU ENFERMEDAD DIABETICA Y RENAL CRONICA PODRIA AFECTAR EL AREA COGNOTIVA PROPIAMENTE DICHA, CON ESTO QUIERO ACLARAR QUE SU CONCIENCIA ESTA ALTERADA LO CUAL HABLA DE DAÑO PSIQUICO EXISTENTE. BIBLIOGRAFIA A LA CUAL SE PUEDE CONSULTAR Y DEMOSTRAR EN "EL DAÑO EN PSICOPSIQUIATRIA FORENCE" AUTOR DR. MARIANO N. CASTEX – EDITORIAL AD-HOC – 2° EDICION 2005. CAPITULO V. APOSTILLAS ACERCA DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. <u>CON ESTO DEMUESTRA QUE ESTE TIPO DE PACIENTES CON DICHO PROCESO DE ENFERMEDAD NO ESTAN APTOS PARA ESTAR SOMETIDOS A INTERROGATORIO PROLONGADO Y SOMETIDO A STRESS</u>.

ACORDE AL BAREMO PARA DAÑO NEUROLOGICO Y PSIQUICO DE CASTEX&SILVA, EL PACIENTE PERITADO PRESENTA:

VPI: VALOR PSIQUICO INTEGRAL

VPG: VALOR PSIQUICO GLOBAL

INSUFICIENCIA CIRCULATORIA CAROTIDEO 40% AL 60% VPI – VPG.

NEUROPATIAS POLINEUROPATIAS 30% AL 40% VIP – VPG.

DUELO PATOLOGICO MODERADOS OBJETIVADOS 0% A 10% VIP – VPG. (En referencia a lo manifestado por el paciente en el interrogatorio arriba realizado ANTECEDENTES DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA denota grado de agresividad no dirigida inespecífica y algo divagante)

SE DEBE RECORDAR QUE LOS PACIENTES CON PORCENTAJES SUPERIORES AL50% DEL VPG O VPI IMPLICAN EL INGRESO DEL EVALUADO EN EL LIMITE EN DONDE ES CUSTIONABLE SU CAPACIDAD PSIQUICA, CON RESPECTO A LA PRODUCCION DE HECHOS O ACTOS JURIDICOS.

POR TODO LO EXPUESTO CONSIDERO QUE DICHO PACIENTE NO ESTARIA CON TODAS LAS FACULTADES PSICOPSIQUIATRICA PARA PROCESOS DE INDOLE PENAL.

ES TODO EN CUANTO INFORMAMOS.

SERA JUSTICIA. DIOS GUARDE A V.E.

San Luís 2 de febrero de 2009.

Al SR. PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ORAL Y CRIMINAL SAN LUIS
DR. RAUL ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIA A CARGO DE LA DRA SUAREZ, ALEJANDRA

AUTOS CARATULADOS "F. s/AV. DELITO (FIOCHETTI GRACIELA)", EXPEDIENTE N°1914-F-07 Y SUS AGREGADOS: EXPEDIENTE N° 771-F-06 "FISCAL s/Av. Inf. Art. 142 bis del código penal" (PEDRO VALENTIN LEDESMA); Expte. 864-f-06 "Fiscal s/Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (SANTANA ALCARAZ); y Expte. 859-F-06 "FERNANDEZ VICTOR CARLOS DENUNCIA APREMIOS ILEGALES".

HABIENDO REFLEXIONADO, ANALIZADO Y CONSIDERADO LA OPINION MEDICO-LEGAL DE LOS CORRESPONDIENTES PROFESIONALES MEDICOS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTE EN LA AUDIENCIA, Y SIENDO EL UNICO PROFEFSIONAL MEDICO QUE PRESENTA UN DIAGNOSTICO DISTINTO AL RESTO DE LOS COLEGAS MEDICOS ALLI PRESENTE, ELEVO MIS CONCLUSIONES PARA RESPALDAR MEDICA Y CIENTIFICAMENTE MI POSTURA, DIAGNOSTICO Y VISION MEDICO-LEGAL EN DICHO TRIBUNAL.

MI IDONEIDAD MEDICA SE BASAN EN LA OBSERVACION, EXPERIENCIA Y FORMACION MEDICA CONTINUA; LA HISTORIA CLINICA, EXAMEN FISICO, SIGNOS SEMIOLOGICOS, IMAGENOLOGIA, EVOLUCION DIARIA DE LA ENFERMEDAD, DIAGNOSTICO TEMPRANOS Y TARDIOS DE LAS COMPLICACIONES Y CLASIFICACION O ENCUADRE DE GRAVEDAD DEL PACIENTE Y CATEGORIZACION EN BASE A BAREMOS PSICO-DIANOSTICOS DE FUENTES RELEVANTES SON LOS PROCEDIMIENTOS QUE UTILIZO PARA LA PERITACION MEDICO LEGAL A LA QUE FUI CITADO.

HAGO SABER AL TRIBUNAL QUE EN DICHA PERICIA REALIZADA EN LA FECHA, SE VALORO SUPEFICIALMENTE Y CON POCO NIVEL ACADEMICO CIENTIFICO LA CAPACIDAD PSIQUICA DEL PACIENTE NO TENIENDO COMO PRIORIDAD LA EXISTENCIA, COMPROBACION Y EVOLUCION AGRAVENTE O NO DEL DAÑO PSIQUICO; SE CONSIDERO ASPECTOS QUE NO TIENEN RELEVANCIA DE PERICIA PSIQUICA LEGAL COMO EL PROCEDIMIENTO QUIRUGICO EMPLEADO (bay pass femoro poplíteo), EL ESTADO DEL HUMOR, EL ESTADO SENSORIAL PERCEPTIVO TEMPORO ESPACIAL, LA CICATRIZACION DE LAS HERIDAS QUIRURGICAS LA POSIBILIDAD DE MOVILIZACION DEL PROCESADO A LA SALA DE AUDIENCIA, LA CREACION DE UNA SALA HOSPITALARIA PARA TRASLADAR EL PROCESO JUDICIAL AL HOSPITAL, ETC. CREO INDISPENSABLE Y OBJETIVO REVEER LA CAPACIDAD DE DISERNIMIENTO, JUICIO CRITICO, INTELECTUALIDAD, VALORACION DEL AREA COGNITIVA, EVALUACION POR MEDIO DE TEST PSICODIAGNOSTICO CON UN PACIENTE QUE ESTE EN CONDICIONES HEMODINAMICAS ESTABLE Y CONTROLADA, CAPACIDAD DE RAZONAMIENTO CRITICO PARA AFRONTAR UN JUICIO DE ESTA MAGNITUD Y TODO EL ENTORNO QUE LO RODEA AL PACIENTE.

FALTO ESTUDIOS CLINICOS DE GRAN IMPORTANCIA COMO EL FONDO DE OJOS, SOLICITADO POR MI EN SUS INTERNACIONES Y QUE NO SE REALIZARON, ESTO NOS VA A REFLEJAR EL ESTADO VASCULAR DIRECTO DEL CEREBRO Y ASI SE PODRA OBJETIVAR LA AFECTACION VASCULO ARTERIAL CEREBRAL, SINONIMO DE PROCESOS DEMENCIALES DE DISTINTOS SGRADOS QUE SUFREN ESTOS PACIENTES, LLAMADO DEMENCIA VASCULAR EN DIABETICOS, RENALES CRONICOS CON DIALISIS Y DESNUTRIDOS METABOLICOS. FALTO EL ECO DOPLER DEL CUELLO PARA VALORAR ARTERIAS CAROTIDAS Y CEREBRALES POR EL MISMO MOTIVO, COMO ASI TAMBIEN UNA RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO; LOS TEST PSICO-DIAGNOSTICOS QUE SE REFIRIO LA PSICOLOGA ALLI PRESENTE PIERDEN VALIDES CLINICA DIAGNOSTICA SI LOS SITADOS PROCEDIMIENTOS NO SON REALIZADOS PREVIAMENTE EN ESTE TIPO DE PACIENTES.

LAS DISTINTAS ENFERMEDADES QUE EL PACIENTE PADECE; DIABETES TIPO I, VASCULOPATIA GENERAL PANVASCULAR, DIALISIS RENAL CADA 48HS, GANGRENA SECA DE LOS MIEMBROS INFERIORES CON LAS NEUROPATIA PERIFERICAS ASOCIADAD INVALIDANTE, PATOLOGIA PROSTATICA EN ESTUDIO DE CONFIRMAR MALIGNIDAD O BENEIGNIDAD Y DEMOSTRACION POR TOMOGRAFIA DE 5 FOCOS DE INFARTOS CEREBRALES DE UNA DATA DE 4 A 3 AÑOS DE EVOLUCION CON AFECTACION PSICO-MOTRIZ. ES DE VITAL IMPORTANCIA TENER EN CUENTA QUE ESTOS PROCESOS MORBOSOS **FISIOLOGICOS DATAN DE POR LO MENOS 5 A 7 AÑOS Y EN CONTINUO AVANCE Y DESMEJORAMIENTO CLINICO.**

LOS DIAGNOSTICOS RESPALDADOS POR LAS SIGUIETES BIBLIOGRAFIAS ("EL DAÑO EN PSICOPSIQUIATRIA FORENCE" II 2008– AUTOR DR. DOCTOR MARIANO CASTEX de la pagina 145 a la 179. ESTUDIOS DE CASOS GUIA CLINICA PARA EL DIAGNOSTICO DIFERENCIAL DSM-IV-TR 2002 pagina de la 42 a la 53 AUTORES ALLEN FRANCES Y RUTH ROSS – FUNDAMENTOS DE PSIQUIATRIA MEDICO LEGAL AUTOR DR. ALEJANDRO A. BASILE 2001.); SON LOS SIGUIENTES: DAÑO PSIQUICO TANTO GLOBAL COMO INTEGRAL, DETERIORO DEL AREA COGNITIVA CON AFECTACION DE LA INTELECTUALIDAD, INCAPACIDAD DE JUICIO CRITICO Y SENTIDO COMUN PARA AFRONTAR UN PROCESO JUDICIAL QUE TENGA QUE DISERNIR, REFLEXIONAR Y TOMAR DECISIONES DE RELEVANCIA A LO QUE LO OBLIGA EL PROCESO JUDICIAL AL QUE ESTA IMPUTADO.

POR TODO ESTO ANUNCIO Y LE COMUNICO AL TRIBUNAL QUE DESLINDO RESPONSABILIDAD MEDICO-LEGAL ASISTENCIAL SI EL PACIENTE NO SE ENCUADRA DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE ASISTENCIA: PACIENTE CON ENFERMEDAD CRONICA TERMINAL AVANZADA Y EL ACTO MEDICO TENDIENTE A DAR CALIDAD DE VIDA Y MEJORAR EN LO POSIBLE LO QUE LE RESTA DE VIDA. COMO ASI TAMBIEN VALORAR EN INTEGRIDAD LAS CONDICIONES DE PERSONA QUE LA CONSTITUCION ARGENTINA Y EL CODIGO DE ETICA MEDICA EXIGE.

DICHO INFORME TIENE EL UNICO OBJETIVO DE ACLARAR AL TRIBUNAL LA VERDAD DE LA SITUACION MEDICO-LEGAL DEL PACIENTE BECERRA. SIN OTRO ARTICULAR LO SALUDO ATTE.

ES TODO CUANTO PUEDO NFORMAR

SERA JUSTICIA
DIOS GUARDE A V.S.

DR. JOSE LUIS PERALTA MEDICO

Se plasman en este escrito catorce fotografías que determinan el lugar donde estuvo mi padre durante el final del juicio al que fue sometido. Es decir, al momento en que no se encontraba éste internado en una Unidad de Salud. Más aún, de dichas fotografías se puede constatar los elementos médicos

hospitalarios que fueron instalados en una sala contigua a la sala de audiencias donde se realizó el debate. Lo que determina, el grave estado de salud que mi padre padeció durante el juicio de marras.

VIII. SE DESIGNEN PERITOS MÉDICOS

SE PRACTIQUE PERICIA MÈDICO-PSICOLÓGICA

Con motivo de la gravedad de los hechos violatorios de los Derechos Humanos que se denuncian, el suscripto expresamente solicita que se proceda a designar Peritos Médicos Forenses y/o Legistas a fin de que procedan ha examinar las constancias de salud pertenecientes al Sr. **Víctor**

David Becerra, glosadas a la "causa nº **1914-F-07 s/Averiguación de Delito, Fiochetti, Graciela y otros**, como así también las Historias Clínicas pertenecientes al nombrado y obrantes en el Servicio Médico del Complejo Penitenciario de San Luís, sito en la capital de la provincia del mismo nombre, la obrante en el Policlínico de la Ciudad de San Luís(Complejo Sanitario de San Luís), sito en la avda. Caídos de Malvinas Nº 110, ciudad de San Luís, Pcia. de San Luís, República Argentina y en la Clínica Italia ubicada en la Avda. Italia nº 520 de la ciudad de San Luís, provincia homónima, y sumado a ello la documentación que aporta el suscripto en este acto. Todo ello, a fin de que determinen el estado de salud tanto física como mental y/o capacidad de mi padre fallecido para poder este afrontar un juicio penal como el que fue sometido y además comprender los actos del mismo, realizar descargos frente a los cargos que se le formularon otras alternativas procesales.-

IX. CONCLUSIONES

Mi difunto padre fue sometido a un trato cruel, inhumano y degradante, pues esta al momento del juicio este se encontraba padeciendo una incapacidad tanto física como psíquica que le impedía conocer las acusaciones y poder defenderse, sin embargo igual fue sometido a juicio, al que en un 70 % no concurrió pues estuvo internado en varias oportunidades en dos unidades de salud distintas. Sin olvidar que éste era dialisado en otra clínica día por medio y en los últimos dos meses se lo transfundió una vez por semana debido a su anemia. Y en las postrimerías del juicio por iniciativa del Dr. **Raúl Rodríguez** -entonces presidente del tribunal de juicio-, se armó una rara especie de hospital de campaña en un recinto contiguo a la sala de audiencias para que mi padre desde un cama y en un muy precario estado de salud, por medio de un parlante se anoticiara de lo que ocurría en la sala de audiencias.-

En síntesis, es la primera vez en la historia jurídica de la República Argentina, y seguro que de toda América, que a una persona incapaz y postrada en una cama, se lo somete a "juicio" -el que de oral, público, y de justo a ese respecto no tuvo nada-, por lo que me animaría decir que ni la inquisición, ni los nazis hicieron nada igual. Vale decir, juzgar a un incapaz postrado en una cama. Esto por sí solo amerita la rauda y comprometida intervención de esa Comisión, como así también la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que se haga justicia y hechos como los que relaté

no ocurran **¡NUNCA MÁS!**. Pues de seguir tolerando esto, hechos como estos se han de repetir por parte de la justicia de éste país, lo que puede llegar a causar un genocidio por parte del Poder Judicial hacia los justiciables.-

Como colofón, las personas que se denuncian ya sea por acción o por omisión de sus deberes como miembros de un poder estatal son: Agente Fiscal Federal, **Mónica Spagnuolo**, Juez Federal de San Luís, **Juan Esteban Maqueda**, los integrantes del Tribunal Oral Federal de San Luís Dres. **Raúl Alberto Rodríguez**, **Jorge Roberto Burad** y **Roberto Julio Naciff**, el juez sustito **Dr. Héctor Fabián Cortés**, la Fiscal de juicio Dra. **Olga del Milagro Allende**, sumado a ellos los médicos **Diego Enrique Hardie, Cristián Rando(**ambos son médicos del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional**),** **Jorge Giboin, Oscar Ricardo Torres(**ambos son médicos del Cuerpo Médico Forense de la Justicia de la Provincia de San Luís**), Eduardo Canteros (**Director del Complejo Sanitario de San Luís -Policlínico-) **y el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Eduardo Luís Duhalde,** este último como era de esperar, no realizó gestión o averiguación alguna tendiente a preocuparse y/o salvaguardar la salud de mi padre, ni tampoco en hacer cesar el trato violatorio de sus Derechos Humanos que durante todo proceso le propinaron los otros denunciados.-

Por lo que solicito de esa **Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos,** que se de trámite urgente a la presente denuncia en la forma y modo que se estime corresponda.-

Dignese esa Honorable Comisión proveer de conformidad y, hará justicia.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 12.990 - RUBRICA

ANEXO

R 000500751

ACTA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIDOS.- Registro Nacional 1010 a cargo del Escribano titular Fernando A. Fariña.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve, don Aldo David **BECERRA LEYES**, D.N.I. 26.668.373, domiciliado en La Rioja 1274 de la Ciudad y Pcia. de San Luis; capaz, justifica su identidad con el documento mencionado cuya copia en sus partes pertinentes conservo en mis archivos, e **INTERVIENE por sí** y requiere la **CERTIFICACION DE LA FIRMA** que en éste acto estampa en mi presencia en el documento de tres ejemplares que consiste en Escrito judicial- formula denuncia, dejando constancia que no tiene data ni fecha, lo que así certifico, y correrá agregado con mi firma y sello al acta de certificación de firmas número R001254162, utilizándose también folios anexo números R000500751/2.- LEO al requirente que presta conformidad y firma el requerimiento y el documento, ante mí. Conste.-

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
090914 415159
14/09/2009 14:26:19

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLA
090914 088233
$39.00
14/09/2009 14:26:27

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

R 000500751

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Serie B 01792482
CEROUNOSIETENUEVE
DOSCUATROOCHODOS

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00239810

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por JUAN JOSE NIGRO----------

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO----------

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES----------

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 14/09/2009

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 090914088233

9. Sello / Timbre

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · APOSTILLA

10. Firma

Esc. SILVIA IMPELLIZZERI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

GRAFICA LATINA S.R.L.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

Serie B 01792482
CEROUNOSIETENUEVE
DOSCUATROOCHODOS

L 009052422

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD de BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano FERNANDO ADRIAN FARIÑA **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 090914415159/A **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2009

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. JUAN JOSE NIGRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Serie B 01792482
CEROUNOSIETENUEVE
DOSCUATROOCHODOS

COLEGIO
ESCRIBA
de la CIU
BUENOS

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINE DES DROITS DE L'HOMME

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006 EEUU

8 de octubre de 2009

REF: **Acuse de recibo de petición recibida el 26 de septiembre de 2009**
Víctor David Becerra Araoz
P-1215-09
Argentina

En nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acuso recibo de su comunicación, mediante la cual se presenta una denuncia contra Argentina.

La denuncia ha sido registrada bajo el número que aparece citado en la referencia, al cual se solicita se haga referencia en comunicaciones futuras. La denuncia se encuentra bajo estudio conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Oportunamente se comunicará el resultado del estudio preliminar.

Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo

Hernán Guillermo Vidal
Uruguay No.949, piso 2, depto. 7,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador

de la República de Francia.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz**.-

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

AMBASSADE de FRANCE
en ARGENTINE
06 NOV. 2009

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador

de la República Federativa de Brasil.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz**.-

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

EMBAIXADA DO BRASIL
RECEPÇÃO – SEGURIDAD

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador de Canadá.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

EMBAJADA DE CANADA
TAGLE 2828
(1425) BUENOS AIRES
ARGENTINA
Tel. 4808-1000
FAX: 4808-1012
Lopez G.

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador

de la República de Italia.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz**.-

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador

de la República Chile.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz**.-

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

EMBAJADA DE CHILE EN ARGENTINA
RECIBIDO

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador de España.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

EMBAJADA DE ESPAÑA
MCAL. RAMÓN CASTILLA 2720
1425 - BUENOS AIRES

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador de los EE.UU.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

AMERICAN EMBASSY
- 6 NOV 2009
BUENOS AIRES

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador deAustralia.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

AUSTRALIAN EMBASSY
6 NOV 2009
BUENOS AIRES

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Embajador

de la República de Alemania.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Embajador a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz**.-

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Embajador por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

EMBAJADA ALEMANA
RECIBIDO
FECHA 06/11/2009

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Director del Diario La Nación.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Director a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Director por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

S. A. LA NACION
15 OCT. 2008
La recepción del presente no implica conformidad con su contenido.

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Director del Diario Clarín.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al **Director** a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Director por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

A.G.E.A. S.A. "CLARIN"
PIEDRAS 1743 - CAP.
RECIBIDO
15 OCT 2009
LA RECEPCION NO
IMPLICA CONFORMIDAD

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Director del Diario La Prensa.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Director a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Director por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

RECIBIDO
15 OCT 2009
LA PRENSA

Recibido sin prestar conformidad
a su contenido y forma

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Director del Diario Àmbito Financiero.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Director a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Director por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

PORTERIA EDIFICIO
AV PASEO COLÓN 1196 / AV. SAN JUAN 141
CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS
Fecha: 15/10/09 Firma:

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

San Luis, de octubre de 2009.-

Señor Director del Diario El Cronista Comercial.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Director a fin de hacerle conocer el trato inhumano, cruel y degradante que miembros de la justicia federal y otros funcionarios de este país le propinaron a mi fallecido padre, el Sr. **Víctor David Becerra Aráoz.-**

Por tal motivo y en razón de la flagrante violación de los Derechos Humanos que sufrió mi padre, les hago llegar una copia de la denuncia efectuada por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en soporte informático(CD)-, para que tomen cabal conocimiento de la extrema gravedad de tales hechos, y en la medida de lo posible colaboren con el suscripto para que a la denuncia presentada por ante la CIDH se le de curso y no sea demorada o ignorada.-

Desde ya agradezco al Señor Director por la atención brindada y aprovecho para saludarlo muy respetuosamente.-

David Becerra Leyes
DNI Nº 26.668.373.-

Domicilio en la calle La Rioja nº 1274, ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, Repùblica Argentina.- Tel. Cel. Nº 02652-15-721037.-

RECIBIDO RECEPCION
EL CRONISTA COMERCIAL
15/10/2009